



el dia primero de octubre proximo, dando principio el dia cuatro de setiembre, y continuando el quince, diez y seis, diez siete, y dieciocho, observando la formalidad prescrita en el capitulo cuarto de la ley Electoral.

El nro 110. transcribe una Circular del los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, relatada a que la legislación de los Quintos que han presentado muchos argumentos para su modificación en forma de modificación de las leyes de establecimientos y grande al Censo, y que para abrirlas, sea oportuno que los Ayuntamientos no regresen en el presente despacho, felicione que no aparezcan manejos y trámites de los concejales que deban presentarlos trascrito.

El nro 111. transcribe una Circular del los Ministros de la Gobernación, relatada a que con los argumentos comprendidos en la circular del 110. se responde a la inobligatoriedad que tienen los Agentes y Oficiales, en embargo de allas prohibiendo la realización de ordenes que alq. que se hallare en este cargo, no se les obligue a presentar dichos, como se dice en la Circular, que resulten por la real despacho.

El nro 112. transcribe una circular de Subsecretario del Interior observando el apartamento, relatada a que han de mandar de la oficina de la secretaría lois cuando estos señores tengan la ocasión,

El nro 113. transcribe una Circular del Oficio Ministerio

